

Proyecto de acuerdo, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC, firmado el 25 de octubre de 2016, en Santo Domingo, República Dominicana.

Santiago, 09 de julio de 2024

M E N S A J E N° 109-372/

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO**

En uso de mis facultades constitucionales, someto a vuestra consideración el “Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC”, firmado el 25 de octubre de 2016, en Santo Domingo, República Dominicana.

I. ANTECEDENTES

El Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional UE-ALC (en adelante, la “Fundación”) establece los objetivos, normas y directrices generales que rigen la estructura, funcionamiento y actividades de esta organización internacional de carácter intergubernamental que está sujeta al Derecho Internacional Público y que busca fortalecer la asociación estratégica birregional entre la Unión Europea (UE), los Estados Miembros de la UE y la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Este instrumento internacional entró en vigor el 17 de mayo de 2019, al cumplirse las condiciones previstas en el artículo 25 del mismo, estableciendo así la Fundación como Organización Internacional.

El Acuerdo constitutivo de la Fundación es el primer tratado negociado por los 62 miembros de la asociación estratégica birregional entre la Unión Europea y América Latina y el Caribe, representando, con su entrada en vigor, un hito birregional.

A la fecha, el Acuerdo constitutivo cuenta con 47 ratificaciones o adhesiones, correspondiendo 26 a la Unión Europea, más la propia UE, y 20 de América Latina y el Caribe. Los últimos Estados en adherir al Acuerdo son Irlanda, Eslovaquia, San Vicente y las Granadinas y Argentina.

Cabe recordar que, en diciembre de 2023, Chile y la Unión Europea firmaron el Acuerdo Marco Avanzado que moderniza el actual Acuerdo de Asociación, vigente desde 2003, consolidando el vínculo y diálogo conjunto, profundizando las relaciones bilaterales, hacia el compromiso mutuo con valores fundamentales reconocidos tanto por nuestro país como por la Unión Europea.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El texto del Acuerdo se estructura sobre la base de un Preámbulo y un cuerpo dispositivo de 30 artículos.

1. Preámbulo

El Preámbulo hace referencia a la asociación estratégica ALC-UE de 1999 y a las decisiones y mandatos en el marco de las distintas Cumbre ALC-EU, que reafirmaron la necesidad de crear una organización internacional que contribuya al fortalecimiento de las obligaciones y lazos existentes entre los países de América Latina y el Caribe y la Unión Europea y sus Estados Miembros.

2. Disposiciones del Acuerdo

a. Objeto del Acuerdo

El artículo 1 señala el objeto del Acuerdo, cual es establecer la Fundación internacional UE-ALC y fijar directrices generales y los objetivos de la misma, rigiendo sus actividades, estructura y funcionamiento.

b. Naturaleza y membresía de la Fundación

En cuanto a su naturaleza, el artículo 2 dispone que la Fundación UE-ALC es una organización internacional de carácter intergubernamental establecida al amparo del derecho internacional público, con sede en la Ciudad de Hamburgo, Alemania. Sus integrantes serán aquellos países de América Latina y el Caribe, la UE y sus Estados Miembros que hayan manifestado su consentimiento de conformidad con sus procesos internos, como lo prevé el artículo 3.

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos, de acuerdo a su artículo 4, la Fundación goza de personalidad jurídica internacional en el territorio de cada uno de sus miembros, de conformidad con su legislación interna. Complementa esta disposición el artículo 20, el cual preceptúa que los privilegios e inmunidades del personal de la Fundación, así como de los representantes de los miembros se registrará por el Acuerdo de Sede que celebre con el Gobierno de la República Federal de Alemania.

c. Objetivos y actividades de la Fundación

El objetivo principal de la Fundación, según su artículo 5, corresponde a fortalecer la asociación birregional CELAC-UE, mejorando su visibilidad y fomentando el entendimiento mutuo de ambas regiones, mediante la aplicación y seguimiento de las prioridades acordadas en las Cumbres CELAC-UE, e incorporando actores de la sociedad civil y otros agentes sociales.

En efecto, en los artículos 5 y 6, se recoge un enfoque de integración con el involucramiento y la participación activa de la sociedad civil y otros actores relevantes que permite reforzar el diálogo birregional a nivel nacional, promoviendo la investigación y estudios para apoyar la creación de estrategias comunes.

Para el cumplimiento de los indicados objetivos, el artículo 7 del Acuerdo precisa las actividades específicas que debe desempeñar la Fundación, que están orientadas a fomentar los debates, la sensibilización, los estudios, las oportunidades de contacto, y

fortalecer lazos con entidades públicas y privadas, particularmente sobre aquellos temas abordados en las Cumbre CELAC-UE.

d. Estructura de la Fundación

En lo relativo a su estructura, el artículo 8 indica que la Fundación posee tres órganos principales: el Consejo Directivo, el Presidente y el Director Ejecutivo.

El órgano de más alto nivel de la Fundación es el Consejo Directivo, formado por representantes de los 62 miembros de la Fundación - 27 Estados miembros de la UE, 33 de América Latina y el Caribe, y la Unión Europea - así como por miembros observadores. Es presidido por un representante de cada región. Sus facultades específicas están contempladas en el artículo 11, las cuales buscan promover una orientación tanto temática como de gobernanza, como lo indican los artículos 12 y 13. Se reúne dos veces al año, con la posibilidad de convocatorias extraordinarias, y las decisiones de éste se adoptan por consenso.

El artículo 14 consigna que el Presidente de la Fundación representa a la misma en sus relaciones exteriores, ocupando el cargo por cuatro años, renovable una vez.

Por su parte, el artículo 15 norma que el Director Ejecutivo de la Fundación es su representante legal, por cuatro años, cargo renovable por una sola vez. Está a cargo de la ejecución de su programa anual de trabajo, así como de la presentación ante el Consejo Directivo del informe de actividades, de acuerdo a lo indicado en el artículo 18.

Cabe señalar que en caso de que el Director Ejecutivo elegido proceda de un Estado Miembro de la UE, el Presidente que se nombre procederá de un Estado de América Latina o el Caribe, y viceversa.

Los artículos 16 al 18 contemplan el financiamiento y sus procesos de rendición de cuentas. La fundación es financiada principalmente por sus Miembros mediante contribuciones

voluntarias, existiendo la posibilidad de adoptar otras modalidades de financiamiento, incluida la financiación externa.

El artículo 19 señala que la Fundación cuenta con cuatro socios estratégicos iniciales, a saber, l'Institut des Amériques, la Regione Lombardia, la Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE), y la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL); pudiendo establecer futuras asociaciones, respetando el principio de equilibrio birregional.

e. Artículos finales

Desde el artículo 21 al 30 se contienen las cláusulas finales usuales en instrumentos de esta naturaleza, las que tratan, respectivamente: de los idiomas de la Fundación; de la solución de controversias; de las modificaciones; la ratificación y adhesión; la entrada en vigor; la duración y denuncia; la disolución y liquidación; el depositario; las reservas; y disposiciones transitorias.

En mérito de lo previamente expuesto, y teniendo presente que este Acuerdo permitirá fortalecer las relaciones entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo que crea la Fundación Internacional EU-ALC”, firmado el 25 de octubre de 2016, en Santo Domingo, República Dominicana.”.

Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT

Presidente de la República

CLAUDIA SANHUEZA RIVEROS

Ministra de Relaciones Exteriores (S)